

Hermosillo Sonora a 24 de abril del 2024

Dirigido a

Corte nacional de Honor

Atención Denuncias ASMAC

Por medio de la presente me doy por enterada del contenido del correo electrónico que recibí con fecha 18 de Abril del año en curso, enviado por atencion.denuncias@scouts.org.mx, en la que de la simple lectura aprecio, que Guillermo Federico Pereda Diaz, no dió cumplimiento al ordenamiento que le hizo la Dirección Nacional de Protección a la Membresía, por instrucciones de la DEN, relativa a la carta en la que contenga una disculpa hacia mi persona con el carácter de dirigente, ya que solo Guillermo Federico Pereda Diaz se dio a la tarea de redactar en su escrito lo ordenado por ustedes, y como ya dije de la simple lectura estableció lo siguiente:

"Por lo que acatando la disposición de la DNPM ofrezco una disculpa amplia por mis acciones efectuadas en septiembre del 2023 que derivaron en un CONECTA donde manifestó su molestia y solicito se me sancionara de acuerdo con el reglamento de la ASMAC";

(Anexo Imagen) #5

Pronunciamiento del cual me encuentro totalmente en desacuerdo por que hasta la fecha no he recibido de su parte la disculpa que se le ordenó, porque él solo transcribió en su tercer párrafo lo que se le ordenó realizar, en el que va implícito que tiene que disculparse tanto con Mario Francisco Vásquez Bacasehua y con Maria Luisa Chávez Lagarda, luego entonces, a todas luces es evidente que me agravia el hecho de que no me resulta claro a cuál de las dos personas está dirigida esta disculpa, porque tanto puede ser como para mi persona, o como, para el diverso Dirigente Mario Francisco Vásquez; y ante esa incertidumbre solicito se le requiera a Pereda que de manera inmediata realice ese ordenamiento en los términos en que se





le ordeno, es decir, que emita la carta de disculpa, para mí, donde describa cada una de las acciones efectuadas en septiembre del 2023, en contra de mi persona, que como en diversos escritos ya les hice de su conocimiento, el grave perjuicio que se me causó tanto a nivel personal como familiar.

En base a lo anterior y ante mi solicitud estare en la espera de lo solicitado.

Por otra parte, en el acuerdo de la DEN 24.122 que recibí en fecha 26 de Marzo del 2024 firmado por Iliana Marriot, (anexo imagen)#2 me doy cuenta que del contenido se advierte que , hasta que se resuelva el proceso sancionador , la suspensión cautelar sigue siendo efectiva, esta implica la imposibilidad de ejercer los derechos como miembro de la asociación y por ende , participar en actividades o desempeñar cargo alguno, lo que evidentemente y ante el recurso de apelación que estoy planteando en este momento, aun no se acaba el proceso referido, con lo que se traduce que a Pereda aun le subsiste la suspensión de las actividades acabadas de mencionar, por lo tanto les solicito atentamente a ustedes que con debido cuidado sigan cuidando esa suspensión para que se dé cumplimiento en su totalidad.

Así mismo solicito que se me haga del conocimiento como parte en este proceso la resolución que le recaiga a la presente, para estar en condiciones de saber cuándo va a culminar tanto este procedimiento como la vigencia de la medida cautelar que se le impuso a Pereda.

Por último, les explico que el día de hoy recibí un audio con palabras demostrativas hacia mi esposo, Eridania y a mí, de parte de Pereda cada vez que expresamente indica lo siguiente:

......."Mis estimados Jefes de grupo , buenos días, quizá han notado que he estado un poquito disperso y no he hecho mucho acto de presencia la razón es la siguiente: resulta que la tercera semana de enero le hicieron una operación a mi esposade muy alto riesgo y eso me llevo cuando menos cinco o seis semanas de estar con ella tanto





en el hospital como en la casa atendiéndola casi casi día y noche, porque quedo, quedo que no se podía mover, una serie de situaciones en las cuales tuve que estar apoyando, mientras estaba en el hospital saliendo del hospital resulta que me hablaron de la dirección nacional de protección a la membresía y me informaron que tres personas de la provincia Alfredo Noriega, Maria Luisa Chávez Lagarda y Eridania Plaza me levantaron unos CONECTAS por situaciones diferentes ante nivel nacional esto llevo a que Dirección Ejecutiva Nacional me citara via Zoom para que aclarara cosas que eran mentiras que estaban ahí, entre ellas me estaban acusando de misógino y homofóbico, entonces eee tuve que tener dos reuniones con la gente de nacional y con la gente de la dirección nacional de protección a la membresía, lo que sucede es que después de varias eee, conteste las denuncias que eran demandas y ya se llegó a una notificación, esto es que ya derivado de este proceso me suspendieron de mis derechos no nada más como presidente de provincia como miembro de la asociación porque así lo marca el articulo 39 es así que ya antier recibí la carta de notificación después de cumplir con algunos requisitos que me pidieron que el día 25 de Abril ya puedo reanudar totalmente al 100%mis actividades y portar mi uniforme nuevamente es así que por ello no puedo estar en esta ocasión por que me impiden participaren cualquier actividad que tenga que ver con la asociación, tarde que temprano nos tendremos que juntar y aclarare más a fondo les agradezco a Rosalba que está llevando la perfecta administración, Hilda que está llevando muy bien lo de programa y lo de formación, Agustín que está llevando la plataforma y a Jesús que a pesar de que está lejos nos está ayudando con el aspecto de la gestoría y como asesor legal en cualquier caso que estamos presentando, agradezco mucho eso es un magnífico equipo y si no fuera por ese equipo la provincia andaría en otro nivel, muchas gracias jóvenes, muchas gracias equipo de provincia muchas gracias y en la próxima reunión ya podre estar presente con todos y cada uno de ustedes espero que sea un éxito la reunión y pues estoy al servicio siempre listo para servir después del 25 de Abril esto les informo que estare asistiendo a la asamblea nacional de asociados en Guadalajara que es el 27 de abril para votar en nombre y representación de la provincia a los nuevos consejeros nacionales a los miembros de la corte nacional de honor y a los miembros de la comisión de vigilancia, bueno pues no me queda más que reiterarles mi disposición y apoyo a cada uno de ustedes





y espero saludarlos en fecha próxima, siempre listo para servir , Guillermo Pereda".....

Lectura de la que indica que va a reintegrarse el 25 de abril, lo cual no puede ser posible por que aún está pendiente de que se resuelva este recurso de apelación, lo que implica que aún subsiste la medida cautelar impuesta por la DEN en la que incluye la suspensión la suspensión cautelar sigue siendo efectiva, esta implica la imposibilidad de ejercer los derechos como miembro de la asociación y por ende, participar en actividades o desempeñar cargo alguno.

El audio ya se lo compartí a Iliana Marriot por WhatsApp para su conocimiento.

El Audio me fue compartido por mi jefe de grupo el cual me permitió el uso, este audio le llego el sábado 20 de abril a las 10:29 am (Imagen Anexa) #8

Ya que él ya está dañando nuestra integridad moral, diciendo que somos mentirosos cuando hemos dado y mandado las pruebas a Nacional, eso es expulsión. (mando imagen del reglamento)#6 Articulo 37 punto 3

Quiero dejar en claro que, a mí, se me notifico el día 26 de marzo donde se dice un tiempo de apelación de 30 días a partir de la notificación y está todavía no vence. (Anexo imagen de correo) #1

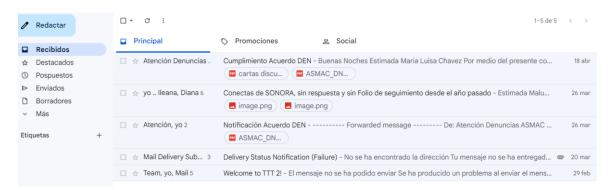
Por lo que pido una vez más sea revisado el caso agradezco la atención a este documento espero respuesta en cuanto se resuelva este recurso planteado.

Gracias.

SLPS Maria Luisa Chavez Lagarda.







#2



La Dirección Nacional de Protección a la membresía, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva Nacional, hace de conocimiento el Acuerdo 24.122 que a la letra dice:

Acuerdo DEN 24.122

La Dirección Ejecutiva Nacional aprueba hacer efectiva la sanción al Dirigente Federico Guillermo Pereda Díaz con CUM SON9299035, con fundamento en el artículo 34 del reglamento, que consiste en una amonestación por haber incurrido en falta a los ordenamientos de la ASMAC. Se solicita que el Dirigente extienda una carta de disculpa por escrito a la Dirigente Maria Luísa Chávez Lagarda, al Dirigente Mario Francisco Vázquez Bacasehua.

Así como también recomienda que el Dirigente Federico Guillermo Pereda Díaz tome los siguientes cursos en línea que imparte la CONAPRED (http://conectate.conapred.org.mx/index.php/oferta-educativa/)

- El ABC de la igualdad y la no discriminación Tolerancia y Diversidad de Creencias Diversidad sexual, inclusión y no discriminación

La fecha de entrega de las cartas solicitadas es el día 15 de abril del 2024, favor de hacerlas llegar al correo

Los términos y plazos de las sanciones comenzarán a transcurrir al día siguiente de entregada la notificación, recibido el correo o paquetería o recibido el correo o lectrónico, de acuerdo con el acuse de recibido, la certificación de entrega o la confirmación electrónica de recepción según sea el caso.

En caso de inconformidad con los términos de la revisión, puede recurrir mediante apelación, dentro de los treinta días siguientes, a la Corte Nacional de Honor, este recurso deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma digital de la Corte Nacional de Honor; la interposición de la apelación por algún otro medio, distinto al indicado, se tendrá por no presentada. (http://www.cnhscouts.org.mx/WebcNh/solicitud)

Así como te informo que, a partir del día siguiente de recibir la presente notificación y hasta que se resuelva el proceso sancionador, la suspensión cautelar sigue siendo efectiva, esto implica la imposibilidad de ejercer los derechos como miembro de la Asociación, y por ende, participar en actividades o desempeñar cargo alguno, lo cual es aplicada por que una de las normas infringidas trata de inciso o) del artículo 41 del reglamento

Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento

Atentamente









Ciudad de México, a 18 de abril de 2024 ASMAC_DNPM_24_015

ASUNTO: Cumplimiento Acuerdo DEN

Dirigido a: María Luisa Chávez Lagarda

La Dirección Nacional de Protección a la Membresía, en cumplimiento del acuerdo DEN 24.122 y a la recomendación dada al Dirigente Federico Guillermo Pereda Díaz, se envía la siguiente información:

- a) Carta Disculpa (PDF)
 b) Evidencia del envió de Correo en fecha solicitada
 c) Constancia Curso
- Evidencia Envío de Correo en fecha solicitada en el acuerdo DEN 21.122









Sin más por el momento agradecemos la atención prestada al presente documento.

Atentamente

Ileana Georgina Mariott Mares Directora Nacional de Protección Integral

Neans Mejot

Nota: Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y debido a que la información contenida en el presente es de carácter sensible, ya que contienen datos que hacen referencia a su esfera intima y cuya utilización indebida puede dar origen o confleve un riesgo grave para los involucrados, esta información no podrá ser difundida por ningún medio o red social, sin consentimiento expreso y por escrito de todos ios involucrados, incluyendo emisor y respotor de este documento, no omito mencionar que esta información es de uso exclusivo de las personas involucradas en el proceso sancionador

c.c.p. Pedro Díaz Maya – Jefe Scout Nacional – Para su conocimiento. c.c.p. Najibe Ledeama – Directora Nacional de Cestión Institucional – Para su conocimiento c.c.p. Comité Ejecutivo de Provincia Sonora – Para su conocimiento



Nogales, Sonora 15 abril 2024

A: MARIA LUISA CHAVEZ LAGARDA PRESENTE

Por instrucciones de la DNPM y derivado de la notificación: ASMAC_DNPM_24_007 en el que se indica :

La Dirección Ejecutiva Nacional aprueba hacer efectiva la sanción al Dirigente Federico Guillermo Pereda Díaz con CUM SON9299035, con fundamento en el artículo 34 del reglamento, que consiste en una amonestación por haber incurrido en falta a los ordenamientos de la ASMAC. Se solicita que el Dirigente extienda una carta de disculpa por escrito a la Dirigente María Luisa Chávez Lagarda, al Dirigente Mario Francisco Vázquez Bacasehua.

Por lo que acatando la disposición de la DNPM ofrezco una disculpa amplia por mis acciones efectuadas en septiembre del 2023 que derivaron en un CONECTA donde manifestó su molestia y solicito se me sancionara de acuerdo al reglamento de la ASMAC

Slps Guillermo Pereda Diaz CUM SON9299035



Artículo 37. De la remoción del cargo

La remoción implica la pérdida del cargo que ejerza un Dirigente Scout, por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1. Incumplir reiteradamente con sus funciones u obligaciones, descritas en los Ordenamientos:
- 2. No reunir los requisitos para ejercerlo conforme a los Ordenamientos;
- 3. Por ejercerlo de forma tal que, dolosa o culposamente, ponga en riesgo o dañe:
 - · La integridad física o moral de algún otro miembro de la Asociación;
 - · El patrimonio de la Asociación, en cualquiera de sus niveles; y
 - · La imagen, prestigio y/o buen nombre de la Asociación.

En el caso del numeral 3 de este Artículo, la cancelación del cargo procederá cuando la conducta del infractor y el riesgo o daño causados no sean graves, a juicio de quien imponga la sanción.

Todo aquel Dirigente Scout que sea sancionado en términos de este Artículo, no podrá volver a ejercer el mismo cargo durante tres años, contados a partir del día en que se le notifique la sanción por escrito o por algún medio electrónico inalterable.

Los cargos que posean los Dirigentes, podrán ser cancelados por el órgano que lo confirió o el órgano inmediato superior.

La remoción del cargo podrá aplicarse conjuntamente con la inhabilitación para ejercer un cargo.





Artículo 39. Expulsión de la Asociación (cancelación de registro personal)

Es la pérdida definitiva de la calidad de miembro de la Asociación y, por ende, de los derechos que ello implica.

La expulsión de la Asociación conlleva la cancelación del registro personal, la baja en el Registro Nacional de Miembros, la obligación de devolver la credencial que haya expedido la Asociación, a solicitud de ésta, y la inscripción de la persona de que se trate en el libro confidencial que para tal efecto lleva el Jefe Scout Nacional.

Se impondrá esta sanción cuando el miembro de la Asociación incurra en alguna de las causas descritas en el Artículo 41, y la conducta de éste, sus causas, consecuencias, la afectación a otro miembro de la Asociación o a terceros sea de extrema gravedad, a juicio de quien imponga la sanción.

Las conductas que se ubiquen en los incisos b), d), g), p), s) y t) del Artículo 41, siempre serán sancionadas con la expulsión de la Asociación.

Igualmente, se sancionará con la expulsión de la Asociación en los casos de los incisos m), n) y o) del Artículo 41, cuando el riesgo o el daño causado sean graves o extremadamente graves, a juicio de quien imponga la sanción. En todos los casos, de así considerarlo, el Jefe Scout Nacional o el Presidente Nacional, podrán aplicar esta sanción a cualquier miembro de la Asociación sin sujetarse a los medios alternativos de solución de controversias y al procedimiento descrito en el Artículo 45 de este Ordenamiento, para lo cual bastará que se lo hagan saber al imputado por cualquier medio fehaciente.





